



ORDENANZA N° 52/2021

TEMA: MODIF. ORD. 241/20 DEROGA PUNTO 3 DEL ART. 57, INC. G (TARIFARIA)

VISTO: La Ordenanza N° 241/20 (Tarifaria Municipal)(Expte. 375/18) y,

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza aprueba la Tarifaria anual actualmente en vigencia y fijó para el ejercicio fiscal 2021 la percepción de impuestos, tasas y contribuciones establecidas en el Código Tributario Municipal(Ord. 240/20), importes, alícuotas, mínimos e índices correctores.

Que, en su Capítulo XXI en su Art. 57 regula las tasas de actuación administrativa que refiere el art. 215 del Código Tributario Municipal (Ord. 240/20).

Que dicho artículo en su Inc. G (Costas en justicia de Faltas), Punto 3 dispone que: "*Por sentencias recurridas en los términos del capítulo III de la Ordenanza N° 132/98 (Código de procedimiento en materia de faltas) MODULOS VEINTE (20)*".

Que, esta disposición es claramente violatoria del derecho de la tutela judicial efectiva, por tanto, implica un obstáculo a la libertad de acceso a la justicia.

Que, el art. 18 de la Constitución Nacional establece la inviolabilidad de la defensa en juicio de la persona y de los derechos.

Que, en su mismo sentido, el Art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, reconoce a toda persona el derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por el juez o tribunal competente, independiente, imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Que, el Punto 3 inc. G del art. 57 de la Ordenanza N° 241/20 no garantiza la tutela judicial efectiva, adecuada y continua, a cargo de un poder judicial independiente, al establecer el pago de una tasa para poder recurrir una sentencia condenatoria.

Que, asimismo, es violatoria del principio de igualdad (Art. 16 de la Constitución Nacional), siendo todos los habitantes igual para la ley y no pudiéndose establecer excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias.

Que la Comisión de Hacienda del HCD, emite despacho favorable para derogar el Punto 3 del Art. 57 Inc. G de la Ordenanza N° 241/20.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, N° 46 sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1°: DEROGASE del Art. 57 Inc. G, el Punto 3 de la Ordenanza N° 241/2020 (Tarifaria Municipal), por ser violatoria del derecho a la Tutela Judicial Efectiva, de la Defensa en Juicio de la persona y del Libre Acceso a la Justicia.

ART.2°:Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 21 de mayo de 2021.

Lic. Lorena Anderson
Secretaría Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 12/2021, registrada como Ordenanza N° 52/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2021.